

Resolución No. 02864

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04249 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, la Ley 1437 de 2011, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, el Decreto 19 de 2012, la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE- POC PERMANENTE Y TEMPORAL** sobre el **CANAL REDIL**, en el marco del proyecto denominado: *“CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, ubicado en la Avenida Carrera 9 con Calle 175, sobre el costado occidental de la Avenida Carrera 9, en la localidad de Usaquén, UPZ 9 – Verbenal, Barrio San Antonio y Quintas del Redil de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 05 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, igualmente se pudo verificar que la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), fue publicada el día 12 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2023ER218012 del 19 de septiembre de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, allega a esta entidad, solicitud de modificación de la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952).

Que, el día 14 de noviembre de 2023, se realizó mesa técnica en la cual la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió al **INSTITUTO**

Resolución No. 02864

DE DESARROLLO URBANO – IDU, para que ajustara las coordenadas y la información geográfica allegada.

Que mediante radicado No. 2023ER275138 del 23 de noviembre de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, allega a esta entidad, respuesta de la información adicional solicitada por esta Subdirección, con el fin de dar continuidad a la solicitud de modificación de la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022(2022EE255952), allegada mediante radicado No. 2023ER218012 del 19 de septiembre de 2023.

Que, profesionales técnicos adscritos a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 11 de noviembre de 2023 realizaron visita de evaluación a la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce sobre el **CANAL REDIL**, en el marco del proyecto denominado: *“CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.*

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, mediante el concepto técnico No. 13724 del 12 de diciembre del 2023 (2023IE293074), el grupo técnico de la subdirección de control ambiental al sector público evaluó la solicitud de modificación allegada mediante el radicado No. 2023ER218012 del 19 de septiembre de 2023; relacionada con el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), así:

“(…)

6. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la información allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante los oficios con radicados SDA número 2023ER218012 del 19/09/ 2023 y alcance con radicado SDA 2023ER275138 del 23/11/2023, se efectuó la revisión pertinente, mediante la cual esta dependencia emite el presente concepto técnico.

6.1 DESARROLLO DE LA VISITA:

El 1 de noviembre del año 2023, profesionales de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, en compañía del personal encargado de la ejecución de la obra del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, realizaron visita técnica de evaluación al lugar objeto de permiso de ocupación de cauce del canal El Redil.

Durante la visita se indicó los cambios del proceso constructivo y las actividades a realizar; posteriormente, se realizó un recorrido a los puntos de intervención en aras de corroborar la información allegada con la solicitud remitida a esta entidad como parte de la documentación requerida para el otorgamiento de la modificación y se realizaron las siguientes observaciones:

Página 2 de 27

Resolución No. 02864

- Se realizó visita al área de intervención con objeto de realizar registro fotográfico y toma de coordenadas, y las evidencias de las condiciones del cauce y su estructura ecológica principal - EEP.
- Se observó condiciones normales de flujo del cauce, se observó cerramiento hacia el cuerpo de agua. Avance en las obras de prolongación del box culvert y construcción de cámaras, así como, avance en espacio público.
- La modificación de las obras permanentes otorgadas mediante resolución No. 04249 del 4 octubre del año 2022 son:

Perforación Horizontal Dirigida (Redes secas): Teniendo en cuenta la cantidad de los ductos, el espacio de separación y las normas aplicables para las redes mencionadas, se hace necesario realizar el cruce de estas redes por debajo del box culvert por medio del sistema de PHD perforación horizontal dirigida en ambos costados. En caso de encontrar redes o estructuras que no permitan el uso de la tecnología PHD, la instalación de la tubería se realizara mediante) excavación manual.

Cruce de tubería de acueducto: Teniendo en cuenta las dimensiones de la tubería y que se tienen aprox 0.65 m desde la tapa del box culvert a la rasante proyectada del espacio público, la EAAB hace la solicitud de que las redes de 8" y 12" en HA, se crucen por la parte superior del box en los dos costados, como justificación principal es la facilidad de posibles mantenimientos futuros y la facilidad de construcción de la red.

Las obras temporales otorgadas mediante resolución No. 04249 del 4 octubre del año 2022 son:

Área de Intervención Temporal: Para la excavación de redes de secas (gas y Codensa) por el método de Perforación Horizontal Dirigida donde se ocupará un área de 25.12 m2 sobre este para la excavación de las redes de acueducto que estarán por encima del Box culvert, donde se ocupara un área de 20.45 m2 sobre este.

El tiempo del permiso no es modificado, el cual sigue siendo por 18 meses, las obras se enmarcan en la reserva vial 593 del 2011, avenida Laureano Gómez que implementara vía vehicular con espacio público desde 170 hasta la 193, las obras en el canal el redil son necesarias para el manejo de las aguas lluvias recogidas de la vía y del espacio público, además de la ampliación y construcción de calzadas vehiculares, así mismo, se realizaran adecuaciones de redes húmedas y secas.

(...)

6.2 CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Se determinó que las obras propuestas se encuentran ubicados sobre la faja paralela y área de protección o conservación aferente del canal El Redil; es importante aclarar que estos son elementos de la estructura ecológica principal – EEP y del sistema hídrico del distrito capital definidos en los artículos 60 y 61 por el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el cual determinó:

“Artículo 60. Sistema hídrico. El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica

Resolución No. 02864

Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son: (...)”.

Las obras de manejo y mejoramiento hidráulico y sanitario están permitidas dentro de estas zonas, como lo estipula Decreto 555 de 2021 en su artículo 62, el cual establece:

“Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales. *Se encuentran conformados por: (...)*”.

Cabe resaltar que, el cambio climático enfrentará a las ciudades a impactos significativos presentes y futuros, estos impactos desencadenaran consecuencias ambientales, sociales y económicas, por tanto, con la construcción de las estructuras, en la estructura ecológica principal (EEP) del canal El Redil sur, se pretenden solucionar los problemas actuales de movilidad y mejoramiento hidráulico del canal.

6.3 COMPONENTES HIDROLOGÍA E HIDRAULICA

De acuerdo con la documentación técnica suministrada para el desarrollo del proyecto Contrato IDU No. 1551 de 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”. A CARGO DE UNION TEMPORAL MURCON” y teniendo en cuenta que mediante Resolución 04249 de 2022, se otorgó permiso de ocupación de cauce para las obras sobre el canal El Redil, no obstante, debido a la modificación de los diseños de la rasante del espacio público de la carrera 9, que permitirá proteger el box culvert existente con una cota más alta y teniendo en cuenta las dimensiones de las tuberías redes húmedas (acueducto), las cuales son de 8” y 12” en material HA a instalar en la Ronda Hidráulica, la EAAB ha solicitado, que estas redes se instalen por la parte superior del Box Culvert existente, en los dos costados de la vía (oriental y occidental), facilitando la construcción y los mantenimientos futuros, se adelantó la revisión desde el componente de hidrología e hidráulica, encontrando lo siguiente:

Para el análisis hidrológico del cuerpo de agua, el solicitante considero las características morfométricas e hidráulicas del canal, incluido el Box Culvert que será objeto de intervención, estableciendo como condiciones;

- *Longitud desde la Carrera 8 H hasta la Avenida 9 a 20 metros del eje del ferrocarril de 132 m.*
- *Estructura en concreto de doble celda cada una de 2.80 m de ancho y 1.80 m de alto.*

Para el análisis técnico del permiso, es importante considerar estas características toda vez que estas condicionan y regulan el flujo de canal, en la zona de intervención.

De igual forma, es importante resaltar que de acuerdo con lo indicado por el solicitante, las redes húmedas estarían ubicadas en la parte superior del Box Culvert, se plantea modificar el proceso constructivo (tecnología Túnel Linner) por perforación horizontal dirigida- PHD para la instalación de las redes secas (gas natural y energía), esta última tecnología sería menos invasiva con la ronda hidráulica del canal Redil y a la vez sería un proceso rápido y económico para el proyecto, con lo cual, no se afectan las condiciones hidrológicas ni hidráulicas del canal.

El escenario de diseño de ese proyecto corresponde a un tiempo de retorno de 10 años, con una verificación de las condiciones de funcionamiento de las redes, para un tiempo de retorno de 50 años; escenarios bajo los cuales se analizará el comportamiento de las redes proyectadas por la

Resolución No. 02864

Avenida Carrera 9. Las áreas aferentes empleadas para la modelación del canal el Redil, corresponden a 230.075 hectáreas de las cuales 214.044 hectáreas se encuentran aguas arriba de la carrera 9; lo cual se encuentra acorde con la cartografía y condiciones hidrológicas empleadas para el diseño y dimensionamiento de las obras.

(...)

Por otra parte, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, con el radicado 3131001-2023-S-2023-164099, da aprobación de la de viabilidad técnica y ambiental para el proceso de permiso de ocupación de cauce del canal El Redil.

Por lo anterior y de acuerdo con los valores obtenidos y las condiciones empleadas para el diseño de cada una de las intervenciones que se tienen previstas para la modificación de la resolución 04249 de 2022 desde el componente de hidrología e hidráulica se da la viabilidad técnica para la modificación del permiso de ocupación de cauce.

6.4 COMPONENTE ESTRUCTURAL

Dentro de los documentos analizados se encontró información para la modificación de proceso constructivo e instalación de:

- *Redes secas*
- *Tubería de acueducto*

Una vez analizada la información se pudo determinar que las obras sujetas a modificación no contemplan ningún tema estructural, sin embargo, se especifican los métodos de instalación de dichas tuberías, de acuerdo con la revisión desde el componente estructural se da viabilidad para continuar con el trámite administrativo de modificación del permiso de ocupación de cauce.

6.5 COMPONENTE GEOLÓGICO Y SUELOS

Los estudios de suelos inicialmente allegados fueron evaluados técnicamente en su momento y se aprobó la información; ahora, en la presente solicitud de modificación se da viabilidad con base en la misma documentación.

6.6 COMPONENTE CARTOGRÁFICO

Para la modificación del permiso se allegaron cinco (5) planos en los que se describen las redes de acueducto, gas y energía. Se muestra la PHD de Ø36" para la instalación de tres (3) ductos de Ø3" y seis (6) ductos de Ø6" para las redes de energía y una PDH de gas.

La información allegada a la SDA por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, para la modificación del permiso cumple con lo estipulado en el formulario PM04-PR36-F1, versión 11, con cinco (5) planos entre formatos pdf, dwg y shapes; para el proyecto: "Contrato IDU No. 1551 de 2017 "Ajustes y/o Actualización y/o Complementación a los Estudios y Diseños y Construcción de la Avenida Laureano Gómez (Ak9) desde la Avenida San José (Ac 170) hasta la calle 193. Acuerdo 646 en la ciudad de Bogotá D.C" a cargo de UNION TEMPORAL MURCON, puntualmente para la modificación de las obras: "Acueducto. Relocalización de dos (2) redes de

Página 5 de 27

Resolución No. 02864

acueducto con diámetro de tubería de 8" y 12" por encima del Box culvert existente, ocupando ronda hidráulica e instaladas con una cama 0,10m de arena. Instalación de redes secas (gas natural, energía). Gas Natural. Instalación de red de gas natural con diámetro 3" dentro de ducteria de 0.50 m de diámetro, con paso sub fluvial por el método de perforación horizontal dirigida PHD por debajo del Box Culvert existente, en el costado oriental del espacio público de la carrera 9. Energía. Costado oriental del espacio público: Instalación de seis (6) redes de energía de diámetro de 6" y tres (3) redes de energía de diámetro de 3" dentro de ducto de 1.14 m de diámetro en el espacio público, con cruce subfluvial por el método de perforación horizontal dirigida – PHD, por debajo de Box culvert existente. Costado occidental del espacio público: Instalación de seis (6) redes de energía de diámetro de 6" y tres (3) redes de energía de diámetro de 3" dentro de ducto de 1.14 m de diámetro en el espacio público, con cruce sub fluvial por el método de perforación horizontal dirigida – PHD, por debajo de Box culvert existente" La descripción detallada de las obras objeto de modificación del permiso, se encuentran en el documento 7.1 Descripción del proyecto", en el Canal el Redil, ubicado en la "AVENIDA CARRERA 9 CON CALLE 175 SOBRE EL COSTADO OCCIDENTAL DE LA AVENIDA CARRERA 9", en el barrio San Antonio Quintas del Redil de la localidad de Usaquén de la Ciudad de Bogotá D.C.

Los resultados descritos en los planos/cartografías allegados; se deben tener en cuenta para las obras de modificación de las redes de acueducto energía y gas, en el canal el Redil, se aclara y se hace la observación, que la responsabilidad del manejo de actividades constructivas de los posibles daños, peligros y perjuicios que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecuten, será únicamente del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

A continuación, en la tabla No. 2 se puede observar las modificaciones de las coordenadas de las intervenciones de ocupación de cauce permanente las cuales fueron expuestas en la cartografía ambiental generada a través del Sistema de Información Geográfico - SIG con la que cuenta la Entidad.

(...)

En los planos número 1,2 y 3 se identifica la ubicación de los puntos de las modificaciones de las intervenciones sujetos permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos permanentes sobre la faja paralela y cauce del canal El Redil y mediante el cual se solicitó permiso ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

(...)

A continuación, en la tabla No. 3 se puede observar las modificaciones de las coordenadas de las intervenciones de ocupación de cauce temporal las cuales fueron expuestas en la cartografía ambiental generada a través del Sistema de Información Geográfico - SIG con la que cuenta la Entidad.

(...)

En los planos No. 4 y 5 se identifica la ubicación de los puntos de las modificaciones de las intervenciones sujetos permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos temporal obras sobre la faja paralela y cauce del canal El Redil y mediante el cual se solicitó permiso ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

(...)

A continuación, en la tabla No. 4 se puede observar las coordenadas de las intervenciones en área de protección o conservación aferente sujetas a lineamientos ambientales de las cuales fueron

Resolución No. 02864

expuestas en la cartografía ambiental generada a través del Sistema de Información Geográfico - SIG con la que cuenta la Entidad.

(...)

En los planos número 5, 6 y 7 se identifica las modificaciones de los puntos de intervención sujetos a lineamientos ambientales de intervención donde se pretende realizar la obra sobre el área de protección o conservación aferente del canal El Redil y mediante el cual se solicitó permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

(...)

7. CONSIDERACIONES FINALES

*Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es viable otorgar la modificación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos permanente sobre el canal El Redil, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para la relocalización de dos (2) redes de acueducto con diámetro de tubería de 8” y 12” por encima del Box culvert existente, ocupando ronda hidráulica e instaladas con una cama 0,10m de arena. **Instalación de redes secas (gas natural, energía). Gas Natural.** Instalación de red de gas natural con diámetro 3” dentro de ducteria de 0.50 m de diámetro, con paso sub fluvial por el método de perforación horizontal dirigida PHD por debajo del Box Culvert existente, en el costado oriental del espacio público de la carrera 9. **Energía. Costado oriental del espacio público:** Instalación de seis (6) redes de energía de diámetro de 6” y tres (3) redes de energía de diámetro de 3” dentro de ducto de 1.14 m de diámetro en el espacio público, con cruce sub fluvial por el método de perforación horizontal dirigida – PHD, por debajo de Box culvert existente. **Costado occidental del espacio público:** Instalación de seis (6) redes de energía de diámetro de 6” y tres (3) redes de energía de diámetro de 3” dentro de ducto de 1.14 m de diámetro en el espacio público, con cruce sub fluvial por el método de perforación horizontal dirigida – PHD, por debajo de Box culvert existente, así como, otorgar modificación al permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos temporal sobre el canal El Redil, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para la excavación de redes de secas (gas y Codensa) por el método de Perforación Horizontal Dirigida donde se ocupara un área de 25.12 m² y redes de acueducto que estarán por encima del Box culvert, donde se ocupara un área de 20.45 m².*

*Las actividades constructivas que comprenden la ocupación temporal y permanente del cauce no modifican el plazo de dieciocho (18) meses de acuerdo a lo indicado en la resolución No. 04249 del 4 octubre del año 2022; la modificación de las obras será adelantadas en las coordenadas especificadas en las **tablas número 2,3 y 4 y planos número 1,2,3,4,5,6 y 7 de apartado 6.6. COMPONENTE CARTOGRÁFICO** de este documento. Cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.*

*Se reitera que la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y de los daños o perjuicios que se generen por las obras que se ejecuten será del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas; de igual forma es importante recalcar que frente a las obras adelantadas sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en el canal El Redil por parte del IDU, serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único*

Resolución No. 02864

Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y en el Decreto 190 de 2004.

Se solicita atender la totalidad de lo estipulado en este concepto, e incluirlo en el expediente SDA-05-2022-3978 a fin de otorgar la modificación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos temporal y permanente sobre el canal El Redil, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para el desarrollo del proyecto “CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”. A CARGO DE UNION TEMPORAL MURCON”

Finalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del Distrito Capital, realizará la evaluación, seguimiento y control a las Medidas de Manejo Ambiental implementadas durante el desarrollo del proyecto, en cualquier tiempo y sin previo aviso. (...)

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 3 consagra

“(...) En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado. (...)”

Que, como primera medida encuentra esta Secretaría, que dando aplicación al Principio de Celeridad, el cual tiene por finalidad imponer a la Autoridad que los procedimientos adelantados por esta se cumplan con los propósitos imputables al mismo.

Que, por tanto, le es dable a la Administración que remueva de oficio los obstáculos formales en procura de la efectividad del derecho material; como se predica en la presente actuación administrativa, al buscar suprimir los errores incurridos que originen relaciones jurídicas fuera de la órbita de la eficiencia en el ejercicio de las funciones de las entidades estatales.

IV. DEL CASO EN CONCRETO

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 04249 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022 (2022EE255952)

Resolución No. 02864

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No.04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), la Subdirección de Control Ambiental al Sector público de la secretaría Distrital de Ambiente, otorgó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, permiso de ocupación de cauce POC **PERMANENTE** sobre el **Canal Redil**, de para la prolongación de un Box Culvert que conlleva pilotaje y pedraplén, un Cabezal de Descarga de aguas lluvias con pedraplén, Pasos Subfluviales mediante tecnología Tuner liner para instalación de Redes Húmedas y Secas y la construcción de un Pozo de Alcantarillado Sanitario y de carácter **TEMPORAL**, para las actividades correspondientes a: Adecuación de equipo de tuner liner y piloteadora, Demolición de Colector existente 22”, para construcción de un pozo sanitario 10S, en las coordenadas de puntos de intervención sujetas a permiso. Igualmente se establecieron lineamientos ambientales en el desarrollo de las actividades relacionadas con la instalación de la red pluvial, sanitaria, redes secas y húmedas mediante Tunnel liner, construcción de 3 cámaras (16, 16 A y 43), un sumidero SM 58 e implementación de espacio público, que conlleva andenes peatonales, ciclo ruta y vía vehicular.

Que una vez verificados los radicados Nos. 2023ER218012 del 19 de septiembre de 2023, y 2023ER275138 del 23 de noviembre de 2023, allegados por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, y de conformidad con lo evidenciado en la visita técnica del 01 de noviembre de 2023, se determinó la necesidad de modificar las coordenadas aprobadas en la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), una vez verificado el proceso constructivo y las actividades a realizar, así como la verificación de la información allegada.

Como consecuencia de esto, se procederá a modificar las coordenadas de las siguientes obras, así:

Obras permanentes:

Obras otorgadas mediante Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952):

- Prolongación de box culvert que conlleva pilotaje y pedraplén
- Cabezal de descarga de aguas lluvias con pedraplén
- Pasos subfluviales mediante tecnología de tuner liner para la instalación de redes húmedas y secas
- Construcción de un pozo de alcantarillado sanitario

Obras objeto de modificación

- Pasos subfluviales mediante tecnología tuner liner para instalación de redes húmedas y secas,

Resolución No. 02864

Dentro de las coordenadas establecidas en la tabla 1 del artículo primero de la presente resolución.

Obras temporales:

Obras otorgadas mediante **Resolución No. 04249** del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952):

- Construcción de actividades de adecuación de equipo de tuner liner y piloteadora,
- Demolición de colector existente 22", para la construcción de pozo sanitario 10S

Obras objeto de modificación

- Construcción de actividades de adecuación de equipo de tuner liner y pileteadora

Dentro de las coordenadas establecidas en la tabla 2 del artículo segundo de la presente resolución.

Lineamientos ambientales en el desarrollo de las actividades relacionadas con:

Lineamientos ambientales mediante Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952):

- Construcción instalación de red pluvial, sanitaria, redes secas y húmedas mediante tuner liner en el área de protección o conservación aferente
- Construcción de 3 cámaras (16,16 A y 43)
- Sumidero SM 58
- Implementación de espacio público que conlleva andenes peatonales, cicloruta y vía vehicular

Objeto de modificación

- Construcción instalación de redes secas y húmedas mediante tuner liner en el área de protección o conservación aferente.

Dentro de las coordenadas establecidas en la tabla 3 del artículo tercero de la presente resolución.

Conforme a lo antes mencionado y de acuerdo con el concepto técnico No. 13724 del 12 de diciembre del 2023 (2023IE293074), se modificará el artículo primero, segundo y quinto de la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), lo cual se establecerá en la parte resolutive de la presente resolución.

Resolución No. 02864

Por último, se hace importante aclarar la fecha de notificación de la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022 (2022EE255952), establecida en el concepto técnico No. 13724 del 12 de diciembre del 2023 (2023IE293074); ya que una vez verificados los soportes de notificación se evidencio que el acto administrativo en mención fue notificado el día 5 de octubre de 2022, más no el 4 de octubre, por lo tanto, el permiso se encuentra vigente hasta el día 5 de abril de 2024.

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) *“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”*

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante el numeral 1 y 2 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificado por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, el secretario distrital de ambiente delegó en la subdirección de control ambiental al sector público, la función de:

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*
2. *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 02864

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022, con radicado No. 2022EE255952, de conformidad con la parte motiva, el cual para efectos jurídicos quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su Representante legal o quien haga sus veces, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE SOBRE EL CANAL EL REDIL**, para para la prolongación de un Box Culvert que conlleva pilotaje y pedraplén, un Cabezal de Descarga de aguas lluvias con pedraplén, Pasos Subfluviales mediante tecnología Tuner liner para instalación de Redes Húmedas y Secas y la construcción de un Pozo de Alcantarillado Sanitario, dentro del proyecto denominado: *“CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.*, en las siguientes coordenadas:

Tabla No.1. Coordenadas permanentes

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
1	PROYECTADA PERMANENTE BOX-1	B-1	105085,9252	117499,0548	10,79	FAJA PARALELA
2	PROYECTADA PERMANENTE BOX-2	B-2	105086,3993	117504,434	10,79	FAJA PARALELA
3	PROYECTADA PERMANENTE BOX-3	B-3	105084,2436	117504,627	10,79	FAJA PARALELA
4	PROYECTADA PERMANENTE BOX-4	B-4	105084,100	117499,2183	10,79	FAJA PARALELA
5	PROYECTADA PERMANENTE BOX-5	B-1	105085,9252	117499,0548	10,79	FAJA PARALELA
6	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN-BOX	PI-1	105084,100	117499,2183	5,4	FAJA PARALELA
7	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN-BOX	PI-2	105084,2436	117504,627	5,4	FAJA PARALELA

Resolución No. 02864

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
8	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN-BOX	PI-3	105083,2456	117504,7164	5,4	FAJA PARALELA
9	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN-BOX	PI-4	105083,1017	117499,3077	5,4	FAJA PARALELA
10	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN-BOX	PI-1	105084,100	117499,218	5,4	FAJA PARALELA
11	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-9	105075,3178	117499,210	1,1	FAJA PARALELA
12	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-10	105075,593	117499,4947	1,1	FAJA PARALELA
13	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-11	105075,0139	117500,0662	1,1	FAJA PARALELA
14	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-12	105074,6715	117501,2613	1,1	FAJA PARALELA
15	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-13	105074,7817	117501,2521	1,1	FAJA PARALELA
16	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-14	105074,7983	117501,4514	1,1	FAJA PARALELA
17	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-15	105074,400	117501,485	1,1	FAJA PARALELA
18	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-16	105074,7938	117500,1068	1,1	FAJA PARALELA
19	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-17	105074,0455	117499,3327	1,1	FAJA PARALELA
20	PROYECTADA PERMANENTE CBZ-1RH	Z-9	105075,3178	117499,210	1,1	FAJA PARALELA
21	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-1	105074,0455	117499,3327	21,9	FAJA PARALELA
22	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-2	105074,7938	117500,1068	21,9	FAJA PARALELA

Resolución No. 02864

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
23	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-3	105074,400	117501,4846	21,9	FAJA PARALELA
24	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-4	105074,3957	117505,000	21,9	FAJA PARALELA
25	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-5	105070,000	117505,000	21,9	FAJA PARALELA
26	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-6	105070,000	117501,7822	21,9	FAJA PARALELA
27	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-7	105072,2314	117499,6144	21,9	FAJA PARALELA
28	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-8	105073,0189	117499,4318	21,9	FAJA PARALELA
29	PROYECTADA PERMANENTE PEDRAPLEN -CBZ	PC-1	105074,0455	117499,3327	21,9	FAJA PARALELA
30	AREA DE PILOTES PERMANENTE	AP1	105083,4657	117498,497	16,68	FAJA PARALELA
31	AREA DE PILOTES PERMANENTE	AP2	105085,8561	117498,2829	16,68	FAJA PARALELA
32	AREA DE PILOTES PERMANENTE	AP3	105086,4759	117505,2052	16,68	FAJA PARALELA
33	AREA DE PILOTES PERMANENTE	AP4	105084,0855	117505,4193	16,68	FAJA PARALELA
34	AREA DE PILOTES PERMANENTE	AP1	105083,4657	117498,497	16,68	FAJA PARALELA
45	AREA DE INTERVENCION PERMANENTE CONEXIÓN Y CONSTRUCCION DE POZO 10S	ACT-1	105120,9669	117505,5334	4,41	FAJA PARALELA
46	AREA DE INTERVENCION PERMANENTE CONEXIÓN	ACT-2	105120,9064	117503,4363	4,41	FAJA PARALELA

Resolución No. 02864

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
	Y CONSTRUCCION DE POZO 10S					
47	AREA DE INTERVENCION PERMANENTE CONEXIÓN Y CONSTRUCCION DE POZO 10S	ACT-3	105122,8468	117503,3321	4,41	FAJA PARALELA
48	AREA DE INTERVENCION PERMANENTE CONEXIÓN Y CONSTRUCCION DE POZO 10S	ACT-4	105122,8463	117505,3212	4,41	FAJA PARALELA
49	AREA DE INTERVENCION PERMANENTE CONEXIÓN Y CONSTRUCCION DE POZO 10S	ACT-1	105120,723	117505,5596	4,41	FAJA PARALELA
50	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC1	105087,3382	117498,0489	0,39	FAJA PARALELA
51	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC2	105087,7375	117498,0107	0,39	FAJA PARALELA
52	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC3	105087,7605	117498,9946	0,39	FAJA PARALELA
53	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC4	105087,3616	117499,0329	0,39	FAJA PARALELA
54	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC1	105087,3382	117498,0489	0,39	FAJA PARALELA
55	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC5	105089,0429	117497,8844	0,39	FAJA PARALELA
56	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC6	105089,442	117497,8459	0,39	FAJA PARALELA
57	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC7	105089,4713	117498,8284	0,39	FAJA PARALELA
58	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC8	105089,0682	117498,8675	0,39	FAJA PARALELA
59	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC5	105089,0429	117497,8844	0,39	FAJA PARALELA
60	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC9	105087,5268	117505,3791	1,55	FAJA PARALELA
61	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC10	105087,9268	117505,3742	1,55	FAJA PARALELA
62	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC11	105088,0259	117509,2293	1,55	FAJA PARALELA
63	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC12	105087,6269	117509,274	1,55	FAJA PARALELA
64	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC9	105087,5268	117505,3791	1,55	FAJA PARALELA
65	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC13	105089,6334	117505,353	1,48	FAJA PARALELA
66	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC14	105089,2334	117505,358	1,48	FAJA PARALELA

Resolución No. 02864

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
67	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC15	105089,3214	117509,0839	1,48	FAJA PARALELA
68	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC16	105089,7204	117509,0392	1,48	FAJA PARALELA
69	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	AC13	105089,6334	117505,353	1,48	FAJA PARALELA
70	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC17	105123,7746	117494,53	0,14	FAJA PARALELA
71	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC18	105124,1742	117494,4914	0,14	FAJA PARALELA
72	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC19	105124,178	117494,8484	0,14	FAJA PARALELA
73	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC20	105123,7795	117494,8924	0,14	FAJA PARALELA
74	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC17	105123,7746	117494,53	0,14	FAJA PARALELA
75	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC21	105125,8056	117494,3338	0,13	FAJA PARALELA
76	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC22	105126,2046	117494,2949	0,13	FAJA PARALELA
77	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC23	105126,2147	117494,63	0,13	FAJA PARALELA
78	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC24	105125,8158	117494,674	0,13	FAJA PARALELA
79	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC21	105125,8056	117494,3338	0,13	FAJA PARALELA
80	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC25	105126,0092	117501,0952	1,54	FAJA PARALELA
81	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC26	105126,4081	117501,0542	1,54	FAJA PARALELA
82	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC27	105126,5243	117504,9102	1,54	FAJA PARALELA
83	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC28	105126,1254	117504,955	1,54	FAJA PARALELA
84	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC25	105126,0092	117501,0952	1,54	FAJA PARALELA
85	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC29	105123,8455	117501,3132	1,55	FAJA PARALELA
86	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC30	105124,2451	117501,2725	1,55	FAJA PARALELA
87	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC31	105124,2858	117505,1614	1,55	FAJA PARALELA
88	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC32	105123,8862	117505,2062	1,55	FAJA PARALELA
89	ACUEDUCTO ORIENTAL	AC29	105123,8455	117501,3132	1,55	FAJA PARALELA
90	GAS ORIENTAL	GA1	105122,8394	117494,6214	4,43	FAJA PARALELA
91	GAS ORIENTAL	GA2	105123,2606	117494,5807	4,43	FAJA PARALELA
92	GAS ORIENTAL	GA3	105123,6059	117505,2392	4,43	FAJA PARALELA

Resolución No. 02864

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
93	GAS ORIENTAL	GA4	105123,1982	117505,2849	4,43	FAJA PARALELA
94	GAS ORIENTAL	GA1	105122,8394	117494,6214	4,43	FAJA PARALELA
95	CODENSA OCCIDENTAL	CO5	105085,7567	117509,4838	7,49	FAJA PARALELA
96	CODENSA OCCIDENTAL	CO6	105086,4227	117509,4091	7,49	FAJA PARALELA
97	CODENSA OCCIDENTAL	CO7	105086,2369	117498,1554	7,49	FAJA PARALELA
98	CODENSA OCCIDENTAL	CO8	105085,5744	117498,2194	7,49	FAJA PARALELA
99	CODENSA OCCIDENTAL	CO5	105085,7567	117509,4838	7,49	FAJA PARALELA
100	CODENSA ORIENTAL	CO1	105125,1691	117494,3953	7,62	FAJA PARALELA
101	CODENSA ORIENTAL	CO2	105124,4549	117494,4643	7,62	FAJA PARALELA
102	CODENSA ORIENTAL	CO3	105124,6042	117505,1256	7,62	FAJA PARALELA
103	CODENSA ORIENTAL	CO4	105125,328	117505,0444	7,62	FAJA PARALELA
104	CODENSA ORIENTAL	CO1	105125,1691	117494,3953	7,62	FAJA PARALELA

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022, con radicado No. 2022EE255952, de conformidad con la parte motiva, el cual para efectos jurídicos quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER TEMPORAL SOBRE EL CANAL EL REDIL** para las actividades correspondientes de Adecuación de equipo de tuner liner y piloteadora, Demolición de Colector existente 22”, para construcción de un pozo sanitario 10S, dentro del proyecto denominado: *“CONTRATO IDU NO. 1551 DE 2017 “AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK9) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA CALLE 193. ACUERDO 646 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, en las siguientes coordenadas:

Tabla No.2. Coordenadas temporales

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
1	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU1	105087,26	117509,315	4,41	FAJA PARALELA

Resolución No. 02864

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
2	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU2	105088,393	117509,188	4,41	FAJA PARALELA
3	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU3	105088,297	117505,37	4,41	FAJA PARALELA
4	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU4	105087,155	117505,384	4,41	FAJA PARALELA
5	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU1	105087,26	117509,315	4,41	FAJA PARALELA
6	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU5	105086,996	117499,068	1,11	FAJA PARALELA
7	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU6	105086,97	117498,084	1,11	FAJA PARALELA
8	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU7	105088,105	117497,975	1,11	FAJA PARALELA
9	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU8	105088,131	117498,959	1,11	FAJA PARALELA
10	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU5	105086,996	117499,068	1,11	FAJA PARALELA
11	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU9	105088,7	117498,903	1,15	FAJA PARALELA
12	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU10	105088,675	117497,92	1,15	FAJA PARALELA
13	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU11	105089,81	117497,81	1,15	FAJA PARALELA
14	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU12	105089,842	117499,059	1,15	FAJA PARALELA
15	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU13	105089,747	117499,07	1,15	FAJA PARALELA
16	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU14	105089,632	117498,813	1,15	FAJA PARALELA
17	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU9	105088,7	117498,903	1,15	FAJA PARALELA
18	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU16	105088,956	117509,125	4,21	FAJA PARALELA
19	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU17	105088,864	117505,363	4,21	FAJA PARALELA
20	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU18	105090,003	117505,348	4,21	FAJA PARALELA
21	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU19	105090,089	117508,998	4,21	FAJA PARALELA
22	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU16	105088,956	117509,125	4,21	FAJA PARALELA
23	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU20	105123,52	117505,247	4,41	FAJA PARALELA
24	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU21	105123,478	117501,353	4,41	FAJA PARALELA
25	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU22	105124,612	117501,237	4,41	FAJA PARALELA
26	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU23	105124,652	117505,12	4,41	FAJA PARALELA
27	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU20	105123,52	117505,247	4,41	FAJA PARALELA
28	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU24	105125,758	117504,996	4,38	FAJA PARALELA

Resolución No. 02864

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
29	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU25	105125,642	117501,133	4,38	FAJA PARALELA
30	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU26	105126,776	117501,017	4,38	FAJA PARALELA
31	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU27	105126,891	117504,869	4,38	FAJA PARALELA
32	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU24	105125,758	117504,996	4,38	FAJA PARALELA
33	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU28	105123,412	117494,933	0,4	FAJA PARALELA
34	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU29	105123,407	117494,566	0,4	FAJA PARALELA
35	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU30	105124,542	117494,456	0,4	FAJA PARALELA
36	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU31	105124,545	117494,808	0,4	FAJA PARALELA
37	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU28	105123,412	117494,933	0,4	FAJA PARALELA
38	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU32	105125,449	117494,715	0,38	FAJA PARALELA
39	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU33	105125,437	117494,369	0,38	FAJA PARALELA
40	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU34	105126,572	117494,26	0,38	FAJA PARALELA
41	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU35	105126,582	117494,59	0,38	FAJA PARALELA
42	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU32	105125,449	117494,715	0,38	FAJA PARALELA
43	GAS ORIENTAL	GAS1	105123,148	117505,289	5,43	FAJA PARALELA
44	GAS ORIENTAL	GAS2	105122,789	117494,624	5,43	FAJA PARALELA
45	GAS ORIENTAL	GAS3	105123,298	117494,575	5,43	FAJA PARALELA
46	GAS ORIENTAL	GAS4	105123,656	117505,232	5,43	FAJA PARALELA
47	GAS ORIENTAL	GAS1	105123,148	117505,289	5,43	FAJA PARALELA
48	CODENSA ORIENTAL	COD5	105124,519	117505,135	9,58	FAJA PARALELA
49	CODENSA ORIENTAL	COD6	105124,356	117494,474	9,58	FAJA PARALELA
50	CODENSA ORIENTAL	COD7	105125,255	117494,387	9,58	FAJA PARALELA
51	CODENSA ORIENTAL	COD8	105125,415	117505,035	9,58	FAJA PARALELA
52	CODENSA ORIENTAL	COD5	105124,519	117505,135	9,58	FAJA PARALELA
53	CODENSA OCCIDENTAL	COD1	105085,635	117509,498	10,11	FAJA PARALELA
54	CODENSA OCCIDENTAL	COD2	105085,466	117498,23	10,11	FAJA PARALELA
55	CODENSA OCCIDENTAL	COD3	105086,362	117498,143	10,11	FAJA PARALELA

Resolución No. 02864

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
56	CODENSA OCCIDENTAL	COD4	105086,531	117509,397	10,11	FAJA PARALELA

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo quinto de la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022, con radicado No. 2022EE255952, de conformidad con la parte motiva, el cual para efectos jurídicos quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, debe dar estricto cumplimiento a los siguientes Lineamientos ambientales en el desarrollo de las actividades relacionadas con la instalación de red pluvial, sanitaria, redes secas y húmedas mediante Tunnel liner, construcción de 3 cámaras (16,16 A Y 43), un sumidero SM 58 e implementación de espacio público, que conlleva andenes peatonales, ciclo ruta y vía vehicular, obras que se desarrollaran en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 3. Coordenadas puntos de intervención sujetas Lineamientos ambientales.

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
1	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-1	105115,86	117484,364	63,62	APCA
2	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-2	105114,87	117484,465	63,62	APCA
3	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-3	105114,838	117490,359	63,62	APCA
4	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-4	105091,843	117493,638	63,62	APCA
5	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-5	105091,837	117486,79	63,62	APCA
6	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-6	105091,537	117486,822	63,62	APCA
7	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-7	105091,548	117490,35	63,62	APCA
8	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-8	105090,445	117490,385	63,62	APCA
9	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-9	105090,442	117492,786	63,62	APCA

Resolución No. 02864

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
10	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-10	105090,854	117492,85	63,62	APCA
11	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-11	105091,219	117493,857	63,62	APCA
12	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-12	105078,218	117495,24	63,62	APCA
13	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-13	105075,499	117497,938	63,62	APCA
14	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-14	105075,28	117497,711	63,62	APCA
15	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-15	105073,984	117498,964	63,62	APCA
16	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-16	105071,917	117499,212	63,62	APCA
17	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-17	105071,952	117499,535	63,62	LIMITA FAJA PARALELA
18	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-18	105075,779	117499,165	63,62	LIMITA FAJA PARALELA
19	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-19	105078,683	117496,26	63,62	APCA
20	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-20	105091,522	117495,05	63,62	APCA
21	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-21	105115,847	117491,391	63,62	APCA
22	RED PLUVIAL ALCANTARILLADO PLUVIAL CABEZAL Y SUMIDEROS	S-1	105115,86	117484,364	63,62	APCA
23	PLUVIAL	J1	105120,361	117483,893	555,41	APCA
24	PLUVIAL	J2	105120,38	117494,855	555,41	LIMITA FAJA PARALELA
25	PLUVIAL	J3	105069,093	117499,811	555,41	LIMITA FAJA PARALELA
26	PLUVIAL	J4	105069,093	117489,11	555,41	APCA
27	PLUVIAL	J1	105120,361	117483,893	555,41	APCA
28	RED SANITARIA	P-1	105121,935	117505,424	4,8	LIMITA FAJA PARALELA
29	RED SANITARIA	P-2	105121,535	117505,465	4,8	LIMITA FAJA PARALELA

Resolución No. 02864

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
30	RED SANITARIA	P-3	105121,153	117513,998	4,8	APCA
31	RED SANITARIA	P-4	105121,247	117517,82	4,8	APCA
32	RED SANITARIA	P-5	105121,606	117517,778	4,8	APCA
33	RED SANITARIA	P-6	105121,527	117514,582	4,8	APCA
34	RED SANITARIA	P-1	105121,935	117505,424	4,8	LIMITA FAJA PARALELA
35	RED SANITARIA	V1	105127,988	117504,737	136,13	LIMITA FAJA PARALELA
36	RED SANITARIA	V2	105127,988	117517,034	136,13	APCA
37	RED SANITARIA	V3	105116,939	117518,325	136,13	APCA
38	RED SANITARIA	V4	105116,929	117505,992	136,13	LIMITA FAJA PARALELA
39	RED SANITARIA	V1	105127,988	117504,737	136,13	LIMITA FAJA PARALELA
40	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-1	105080,878	117487,924	186,35	LIMITA FAJA PARALELA
41	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-2	105099,554	117486,004	186,35	LIMITA FAJA PARALELA
42	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-3	105099,842	117496,841	186,35	LIMITA FAJA PARALELA
43	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-4	105084,077	117498,363	186,35	LIMITA FAJA PARALELA
44	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-5	105084,008	117495,767	186,35	APCA
45	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-6	105083,889	117494,71	186,35	APCA
46	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-7	105083,732	117490	186,35	APCA
47	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-8	105082,934	117488,74	186,35	APCA
48	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-9	105082,011	117488,146	186,35	APCA
49	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-1	105080,878	117487,924	186,35	APCA
50	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-10	105113,23	117484,61	139,95	APCA
51	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-11	105125,86	117483,323	139,95	APCA
52	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-12	105126,107	117491,495	139,95	APCA
53	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-13	105126,468	117492,847	139,95	APCA
54	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-14	105127,222	117494,196	139,95	LIMITA FAJA PARALELA
55	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-15	105113,524	117495,519	139,95	LIMITA FAJA PARALELA
56	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-10	105113,23	117484,61	139,95	APCA
57	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-16	105113,815	117506,336	243,225	LIMITA FAJA PARALELA
58	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-17	105134,576	117504,007	243,225	LIMITA FAJA PARALELA
59	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-18	105135,78	117513,446	243,225	APCA
60	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-19	105131,07	117514,076	243,225	APCA

Resolución No. 02864

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
62	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-20	105129,468	117514,648	243,225	APCA
63	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-21	105128,333	117515,481	243,225	APCA
64	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-22	105127,202	117517,122	243,225	APCA
65	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-23	105114,147	117518,657	243,225	APCA
66	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-16	105113,809	117506,336	243,225	LIMITA FAJA PARALELA
67	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-24	105084,306	117509,646	197,53	LIMITA FAJA PARALELA
68	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-25	105100,135	117507,87	197,53	LIMITA FAJA PARALELA
69	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-26	105100,465	117520,27	197,53	APCA
70	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-27	105084,643	117522,135	197,53	APCA
71	ZONA ESPACIO PUBLICO	ZEP-24	105084,306	117509,646	197,53	LIMITA FAJA PARALELA
72	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU36	105124,324	117483,478	12,47	APCA
73	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU37	105123,19	117483,585	12,47	LIMITA FAJA PARALELA
74	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU38	105123,407	117494,566	12,47	LIMITA FAJA PARALELA
75	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU39	105124,542	117494,456	12,47	LIMITA FAJA PARALELA
76	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU36	105124,324	117483,478	12,47	APCA
77	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU40	105125,108	117483,407	12,48	APCA
78	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU41	105126,241	117483,276	12,48	LIMITA FAJA PARALELA
79	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU42	105125,438	117494,369	12,48	LIMITA FAJA PARALELA
80	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU43	105126,572	117494,26	12,48	LIMITA FAJA PARALELA
81	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU40	105125,108	117483,407	12,48	APCA
82	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU44	105124,652	117505,12	13,92	LIMITA FAJA PARALELA
83	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU45	105123,52	117505,247	13,92	LIMITA FAJA PARALELA
84	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU46	105123,912	117517,501	13,92	APCA
85	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU47	105125,035	117517,366	13,92	APCA
86	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU44	105124,652	117505,12	13,92	LIMITA FAJA PARALELA
87	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU48	105126,891	117504,869	13,91	LIMITA FAJA PARALELA
88	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU49	105125,758	117504,996	13,91	LIMITA FAJA PARALELA
89	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU50	105126,05	117517,255	13,91	APCA
90	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU51	105127,183	117517,121	13,91	APCA
91	ACUEDUCTO ORIENTAL	ACU48	105126,891	117504,869	13,91	LIMITA FAJA PARALELA

Resolución No. 02864

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
92	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU52	105089,536	117487,021	12,3	LIMITA FAJA PARALELA
93	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU53	105088,401	117487,137	12,3	LIMITA FAJA PARALELA
94	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU54	105088,667	117497,921	12,3	LIMITA FAJA PARALELA
95	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU55	105089,81	117497,81	12,3	LIMITA FAJA PARALELA
96	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU52	105089,536	117487,021	12,3	LIMITA FAJA PARALELA
97	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU56	105084,866	117487,514	13,81	APCA
98	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU57	105083,721	117487,632	13,81	APCA
99	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU58	105083,923	117495,441	13,81	APCA
100	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU59	105086,964	117497,782	13,81	APCA
101	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU60	105086,971	117498,088	13,81	LIMITA FAJA PARALELA
102	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU61	105088,105	117497,972	13,81	APCA
103	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU62	105088,085	117497,212	13,81	APCA
104	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU63	105085,05	117494,79	13,81	APCA
105	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU56	105084,866	117487,514	13,81	APCA
106	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU64	105088,956	117509,125	14,15	LIMITA FAJA PARALELA
107	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU65	105090,089	117508,998	14,15	LIMITA FAJA PARALELA
108	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU66	105090,415	117521,458	14,15	LIMITA FAJA PARALELA
109	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU67	105089,283	117521,591	14,15	LIMITA FAJA PARALELA
110	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU64	105088,956	117509,125	14,15	LIMITA FAJA PARALELA
111	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU68	105088,393	117509,19	16,11	APCA
112	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU69	105088,437	117510,958	16,11	APCA
113	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU70	105085,537	117513,426	16,11	APCA
114	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU71	105085,632	117516,8	16,11	APCA
115	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU72	105085,921	117518,077	16,11	APCA
116	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU73	105086,003	117521,974	16,11	APCA
117	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU74	105084,871	117522,107	16,11	APCA
118	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU75	105084,776	117518,195	16,11	APCA
119	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU76	105084,503	117516,958	16,11	APCA
120	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU77	105084,387	117512,905	16,11	APCA
121	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU78	105087,291	117510,442	16,11	APCA
122	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU79	105087,26	117509,315	16,11	LIMITA FAJA PARALELA
123	ACUEDUCTO OCCIDENTAL	ACU68	105088,393	117509,19	16,11	APCA
124	GAS ORIENTAL	GA1	105123,559	117517,547	6,24	APCA

Resolución No. 02864

ID	INTERVENCIÓN	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA m2	OBSERVACIONES SDA
125	GAS ORIENTAL	GA2	105123,148	117505,291	6,24	APCA
126	GAS ORIENTAL	GA3	105123,656	117505,235	6,24	APCA
127	GAS ORIENTAL	GA4	105124,066	117517,488	6,24	APCA
128	GAS ORIENTAL	GA1	105123,559	117517,547	6,24	APCA
129	GAS ORIENTAL	GA5	105122,789	117494,626	5,58	LIMITA FAJA PARALELA
130	GAS ORIENTAL	GA6	105122,421	117483,673	5,58	APCA
131	GAS ORIENTAL	GA7	105122,93	117483,622	5,58	APCA
132	GAS ORIENTAL	GA8	105123,298	117494,577	5,58	LIMITA FAJA PARALELA
133	GAS ORIENTAL	GA5	105122,789	117494,626	5,58	LIMITA FAJA PARALELA
134	CODENSA ORIENTAL	CO1	105124,698	117517,413	11,03	APCA
135	CODENSA ORIENTAL	CO2	105124,519	117505,135	11,03	LIMITA FAJA PARALELA
136	CODENSA ORIENTAL	CO3	105125,416	117505,035	11,03	LIMITA FAJA PARALELA
137	CODENSA ORIENTAL	CO4	105125,596	117517,307	11,03	APCA
138	CODENSA ORIENTAL	CO1	105124,698	117517,413	11,03	APCA
139	CODENSA ORIENTAL	CO5	105124,356	117494,474	9,89	LIMITA FAJA PARALELA
140	CODENSA ORIENTAL	CO6	105124,186	117483,494	9,89	APCA
141	CODENSA ORIENTAL	CO7	105125,087	117483,402	9,89	APCA
142	CODENSA ORIENTAL	CO8	105125,255	117494,387	9,89	LIMITA FAJA PARALELA
143	CODENSA ORIENTAL	CO5	105124,356	117494,474	9,89	LIMITA FAJA PARALELA
144	CODENSA OCCIDENTAL	CO9	105086,72	117521,89	11,23	APCA
145	CODENSA OCCIDENTAL	CO10	105086,531	117509,397	11,23	LIMITA FAJA PARALELA
146	CODENSA OCCIDENTAL	CO11	105085,635	117509,498	11,23	LIMITA FAJA PARALELA
147	CODENSA OCCIDENTAL	CO12	105085,822	117521,995	11,23	APCA
148	CODENSA OCCIDENTAL	CO9	105086,72	117521,89	11,23	APCA
149	CODENSA OCCIDENTAL	CO13	105086,362	117498,143	9,67	LIMITA FAJA PARALELA
150	CODENSA OCCIDENTAL	CO14	105086,2	117487,367	9,67	APCA
151	CODENSA OCCIDENTAL	CO15	105085,303	117487,459	9,67	APCA
152	CODENSA OCCIDENTAL	CO16	105085,466	117498,23	9,67	LIMITA FAJA PARALELA
153	CODENSA OCCIDENTAL	CO13	105086,362	117498,143	9,67	LIMITA FAJA PARALELA

Resolución No. 02864

ARTÍCULO CUARTO. Confirmar que las demás disposiciones de la Resolución No. 04249 del 04 de octubre de 2022, con radicado No. 2022EE255952, que no sean objeto de modificación se mantienen incólumes.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en las direcciones electrónicas: edelvalle@delvallemora.com, atnciudadano@idu.gov.co y eduardo@almaster.com.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021 o en la Calle 22 No. 6 – 27 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Entregar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con NIT. 899.999.081-6, copia íntegra del concepto técnico No. 13724 del 12 de diciembre del 2023 (2023IE293074), hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de diciembre del 2023



HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Anexos: concepto técnico No. concepto técnico No. 13724 del 12 de diciembre del 2023 (2023IE293074).

Resolución No. 02864

Expediente SDA-05-2022-3978

Elaboró:

KAREN ALEXANDRA RODRIGUEZ ESTUPINAN CPS: CONTRATO 20220595 FECHA EJECUCIÓN: 18/12/2023
DE 2022

Revisó:

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN CPS: CONTRATO 20230538 FECHA EJECUCIÓN: 18/12/2023
DE 2023

Aprobó:

Firmó:

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 18/12/2023